

- 30/05/2025



**AUTORIZA SUSPENSIÓN DE CLASES SIN RECUPERACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE FUNCIONARON COMO LOCAL DE VOTACIÓN PARA ELECCIÓN PRIMARIA DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2025 EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2025, COMUNAS DE IQUIQUE, ALTO HOSPICIO, POZO ALMONTE, HUARA, PICA, CAMIÑA Y COLCHANE DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**Tipo de Documento Res. Exenta**

**Solicitud N° 336 de 28 mayo 2025**

**VISTO:**

En lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación y sus modificaciones, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009 de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370; en el Decretos Supremos de Educación N°s 8144 y 8143 y sus modificaciones, ambos de 1980; en la Ley N° 20.529 sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en los Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en los Decretos 315, 148, 105 y 152 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 289 de 2010 de Ministerio de Educación que fija normas generales sobre el Calendario Escolar; en la Resolución Exenta N° 571 el 13 de diciembre 2024, que fija Calendario Escolar 2025 para los establecimientos educacionales de la región de Tarapacá; en Oficio Ordinario N° 05/003021, de 09 de diciembre de 2024 de la División de Educación General, que Imparte Orientaciones Generales para la Elaboración del Calendario Escolar Regional 2025; Decreto N° 119 de fecha 09/09/2024; DFL 2 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios; DFL 1 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.640, que establece el sistema de elecciones primarias para la nominación de candidatos a Presidente de la República; Resolución O N° 0222 de 12.05.2025 de Subdirectora de Registro, Inscripciones y Acto Electoral, determinando locales de votación elección Primaria de Presidente de la República 2025; y demás antecedentes tenidos en visto.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 571 de fecha 13 de diciembre de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, fijó normas en el Calendario Escolar Regional 2025, estableciendo el inicio del año lectivo, para el miércoles 05 de marzo de 2025 para los estudiantes de los niveles de Transición hasta cuarto medio, régimen diurno y para estudiantes régimen jóvenes y adultos (EPJA).
2. Que, en conformidad al Decreto 470, exento de 1996 del Ministerio de Educación, que autoriza la reducción del año lectivo, a los establecimientos educacionales, en los cuales se desarrollen actos de votación popular.
3. Que, de conformidad al DFL 2 del 2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700 Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.

4. Que, acorde a la y Resolución O N° 222 del 12 de mayo de 2025, que determina para cada circunscripción electoral, los siguientes locales de votación para la región de Tarapacá, con ocasión de la elección primaria de Presidente de la República 2025.
5. Que, los establecimientos educacionales que se mencionan deberán estar disponibles a cargo de los delegados designados para las Elecciones antes mencionadas, **a partir del viernes 27 de junio de 2025** a los establecimientos que funcionarán como locales de votación, como se indica en nómina adjunta.
6. Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en la normativa ya antes señalada y facultades legales conferidas, que es procedente dictar el acto administrativo que así lo autorice.
7. Que, es propósito de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación de Tarapacá, evaluar que los cambios que se propongan sean pertinentes y no contravengan las normas reglamentarias y legales vigentes.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE,** suspensión de clases sin recuperación, a los Establecimientos Educacionales que se individualizan a continuación, designados como Local de Votación, únicamente el **viernes 27 de junio 2025** en conformidad al DFL N° 2 del año 2017 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios:

**ESTABLECIMIENTOS DESIGNADOS COMO LOCAL DE VOTACIÓN**

N°	RBD	ESTABLECIMIENTOS
<b>COMUNA DE IQUIQUE</b>		
1	108	LICEO POLITÉCNICO JOSÉ GUTIÉRREZ DE LA FUENTE
2	109	COLEGIO DEPORTIVO TÉC. PROFESIONAL ELENA DUVAUCHELLE CABEZÓN
3	110	LICEO BICENTENARIO SANTA MARÍA DE IQUIQUE
4	112	ESCUELA EDUARDO LLANOS
5	113	ESCUELA ALMIRANTE PATRICIO LYNCH
6	116	COLEGIO REPÚBLICA DE CROACIA
7	126	COLEGIO REPÚBLICA DE ITALIA
8	117	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA ALQUIZAR
9	132	COLEGIO BAJO MOLLE
10	10916	ESCUELA BÁSICA CHANAVAYITA
11	12509	LICEO PRESIDENTE ANÍBAL PINTO GARMENDIA
12	12538	ESCUELA BÁSICA CHIPANA
13	12594	COLEGIO ANTAMARA
14	40429	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL DE ADULTOS
<b>COMUNA DE ALTO HOSPICIO</b>		
1	12652	COLEGIO SALESIANO SANTO DOMINGO SAVIO
2	12567	COLEGIO SAN ANTONIO DE MATILLA
3	12632	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR <b>SEDE ALFONSINA STORNI 4004</b>
4	12749	COLEGIO MARISTA HERMANO FERNANDO
5	40399	COLEGIO NAZARET
6	40422	COLEGIO NIRVANA
7	12686	LICEO ACADEMIA NACIONAL

<b>COMUNA DE POZO ALMONTE</b>		
1	191	LICEO ALCALDE SERGIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
2	192	ESCUELA BÁSICA MAMIÑA
3	195	ESCUELA BÁSICA LA TIRANA
<b>COMUNA DE CAMIÑA</b>		
1	167	ESCUELA CAMIÑA
<b>COMUNA DE COLCHANE</b>		
1	178	LICEO TÉCNICO PROFESIONAL COLCHANE
<b>COMUNA DE HUARA</b>		
1	158	ESCUELA CHIAPA
2	154	ESCUELA BÁSICA FRONTERIZA DE TARAPACÁ
3	156	ESCUELA DE PISAGUA
4	161	LICEO DE HUARA
<b>COMUNA DE PICA</b>		
1	12551	LICEO PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA

**2.- TÉNGASE PRESENTE**, que, esta resolución regirá para todos los efectos legales y administrativos, mientras no medie un acto formal del Ministerio de Educación que le ponga término.

**3.- TÉNGASE PRESENTE**, que para esta elección de primaria presidencial 2025 no ha sido designado por el Servicio Electoral, ningún establecimiento educacional como local del Colegio Escrutador de la región de Tarapacá.

**4.- REMÍTASE**, a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación Escolar, los antecedentes respectivos, para los fines que estimen convenientes y a los Establecimientos Educacionales, según distribución.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución personalmente o mediante el procedimiento establecido en los artículos 46° y 47° de la ley 19.880.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE**

**CAROLINA LEONOR VARGAS BRUNA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN**  
**REGION TARAPACÁ**

CLVB/GPD/AELL/aell

**DISTRIBUCION:**

- Sostenedores y Establecimientos Educacionales Comunas de Iquique, Alto Hospicio, Pozo Almonte, Pica, Huara, Camiña y Colchane indicados.
- Departamento Provincial de Educación de Iquique
- Dirección Regional Superintendencia de Educación Escolar
- Asesoría Jurídica Secreduc.
- Oficina Regional de Subvención
- Oficina Provincial de Subvención
- Archivo Normativa Educacional
- Oficina Regional JUNAEB
- Archivo SGD

SECRETARÍA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 REGIÓN DE TARAPACÁ  
 30 MAYO 2025  
 DOCUMENTO TOTALMENTE  
 TRAMITADO

